



**ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LAS LAJAS.**

**Exposición de Motivos:**

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 manifiesta que los gobiernos municipales tendrán dentro de sus competencias exclusivas la expedición de ordenanzas, en concordancia con el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, donde establece el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad.

Dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas, se tiene que llevar un procedimiento respectivo en cuanto a los procesos de contratación pública elevados al portal, para lo cual es necesario la elaboración de Pliegos de Condiciones donde se indica toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales. También señala los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes a suscribir el contrato respectivo y en caso de existir algún conflicto, se detalla los medios mediante los cuales se resolverán.

Es de necesidad imperiosa regular los pagos que derivan de los procesos de contratación y sobre todo generar condiciones claras que aseguren la participación amplia de los proveedores en los procesos que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas.

La presente ordenanza busca la aplicación obligatoria en todos los procesos de contratación pública, que ejecute la Municipalidad.

En este orden, el Ilustre Concejo Municipal del GADM Las Lajas,

**Considerando:**

Que, el artículo 240, de la Constitución de la República establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;

Que, el artículo 264, numeral 5 de la Constitución de la República determina que los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva la de *"crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales de mejoras"*;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS CONCEJO MUNICIPAL



Que, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 300 de la Constitución de la República se establece: *"El Régimen Tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. (...)"*;

Que, los artículos 57 literal a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establecen: *"a) El ejercicio de la facultad Normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal; mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "c) Crear modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute"*;

Que, el artículo 186 del COOTAD determina que: *"Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón a las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción"*;

Que, el artículo 566 del COOTAD, establece que: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza"*;

Que, el artículo 568 del COOTAD, establece que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: *"i) Otros servicios de cualquier naturaleza"*;

Que, el artículo 31 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *"(...)En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso. (...)"*;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
CONCEJO MUNICIPAL**



Que, es necesario regular en la institución el valor a cobrar por levantamiento de pliegos que realiza el GAD Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Expide:**

**ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LAS LAJAS.**

**Artículo 1.-** El oferente adjudicado en cualquiera de los procedimientos de contratación; enmarcados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, exceptuándose los de Ínfima Cuantía; una vez recibida la notificación de adjudicación, cancelará por reproducción y edición de pliegos para todos los procesos precontractuales de conformidad al siguiente detalle:

**OBRAS**

TIPO DE PROCESO	PROCENTAJE A PAGAR	OBSERVACIÓN
MENOR CUANTÍA	5/1000	Porcentaje a calcular en función del Presupuesto Referencial del proceso.
COTIZACIÓN	6/1000	
LICITACIÓN	7/1000	

**CONSULTORIA**

TIPO DE PROCESO	PROCENTAJE A PAGAR	OBSERVACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA	0.5%	Porcentaje a calcular en función del Presupuesto Referencial del proceso.
LISTA CORTA	1%	
CONCURSO PÚBLICO	2%	

**BIENES Y SERVICIOS**

TIPO DE PROCESO	PROCENTAJE A PAGAR	OBSERVACIÓN
SUBASTA INVERSA	0.5%	Porcentaje a calcular en función del Presupuesto Referencial del proceso.
MENOR CUANTIA BIENES Y SERVICIOS	1%	
REGIMEN ESPECIAL	1.5%	

**Art. 3.-** Lugar donde debe hacer el pago- El adjudicado cancelará el valor por concepto de reproducción de pliegos, en la Oficina de Recaudación del Gobierno Autónomo



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
CONCEJO MUNICIPAL**



Descentralizado Municipal Las Lajas, cuya factura o comprobante de pago servirá como documento habilitante para firmar el contrato.

**Art. 4.-** Obligatoriedad de hacer constar en los pliegos. - En los pliegos elaborados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas, obligatoriamente hará constar el valor que tendrá que pagar el adjudicado de un contrato en la oficina de Recaudación Municipal.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Normas Supletorias. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan a la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del señor alcalde del GADM Las Lajas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas, a los 22 días del mes de noviembre.

Lic. Jimmy Serafín Castillo Abad  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

**CERTIFICA:**

Que la **“ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LAS LAJAS.”** fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, en sesiones ordinarias realizadas los días 15 y 22 del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en primero y segundo debate, respectivamente.

La Victoria, noviembre 22 de 2023

Ab. Mileni Encalada Iñiguez  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
CONCEJO MUNICIPAL**



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **“LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LAS LAJAS.”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, y en el Registro Oficial respectivo.

La Victoria, noviembre 22 de 2023

Lic. Jimmy Serafín Castillo Abad  
**ALCALDE DEL CANTÓN LAS LAJAS**

Que el señor Alcalde, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación conforme al Art. 324 del COOTAD de la presente: **“ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LAS LAJAS.”**, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - LO CERTIFICO.

La Victoria, noviembre 22 de 2023

Lic. Jimmy Serafín Castillo Abad  
**ALCALDE DEL CANTÓN LAS LAJAS**

Ab. Mileni Encalada Iñiguez  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Es dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Las Lajas, a los 22 días del mes de noviembre del año 2023.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
CONCEJO MUNICIPAL**



Lcdo. Jimmy Serafín Castillo Abad  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

Ab. Mileni Encalada Iñiguez Mgs  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

**C E R T I F I C A:**

**ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LAS LAJAS.**", fue analizada y aprobada en sesiones celebradas los días 15 y 22 de noviembre del año 2023

**Las Lajas, noviembre 22 de 2023**

Ab. Mileni Encalada Iñiguez Mgs.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**El Lcdo. Jimmy Castillo Abad**, Alcalde del cantón Las Lajas, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declara sancionada la ordenanza que antecede, en vista de haber observado los trámites legales correspondientes. - **PUBLIQUESE.**

**Las Lajas, noviembre 22 de 2023**

Lic. Jimmy Castillo Abad  
**ALCALDE DEL CANTÓN LAS LAJAS**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
CONCEJO MUNICIPAL**



**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

**CERTIFICA:**

**Que**, el Señor Alcalde del cantón Las Lajas, sancionó la ordenanza que antecede el día 22 de noviembre de 2023.

**Las Lajas, noviembre 22 de 2021**

Ab. Mileni Encalada Iñiguez Mgs.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**